

## Avances en la implementación del acuerdo de paz

### I. Síntesis del Acuerdo Final para alcanzar la construcción de una paz estable y duradera

Después del proceso de diálogo, la introducción de las observaciones realizadas por los detractores del pacto inicial el 24 de noviembre de 2016 se celebra la firma del **Acuerdo final para la construcción de una paz estable y duradera** (AF o simplemente acuerdo), frente a los macro-propósitos trazados, se estableció una agenda general de seis (6) puntos que orientaría todo el proceso de materialización de los compromisos pactados, consistentes en:

Síntesis de los puntos del AF		
N°	Título	Elementos destacados
1	Hacia un nuevo campo: reforma rural integral	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acceso a la tierra priorizando campesinos con tierra insuficiente o sin ella.</li> <li>2. Planes Nacionales para la erradicación de pobreza extrema, rural y disminución de desigualdad.</li> <li>3. Sistema especial para la garantía progresiva del derecho a la alimentación de la población rural.</li> <li>4. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).</li> </ol>
2	Participación política: apertura democrática para construir la paz.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política.</li> <li>2. Garantías de seguridad para el ejercicio de la política.</li> <li>3. Mecanismos democráticos de participación ciudadana (protestas, movimientos sociales, medios de comunicación comunitarios, entre otros).</li> <li>4. medidas efectivas para la promoción de la</li> </ol>

		participación política de forma transparente.
3	Fin del conflicto: acuerdo sobre el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo (CFHB) y dejación de armas (DA).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agenda de trabajo y compromisos de los 180 días del CFHB.</li> <li>2. Proceso de DA.</li> <li>3. Mecanismos de Monitoreo y Verificación (Gobierno, ONU y FARC-EP).</li> <li>4. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.</li> </ol>
4	Solución al problema de drogas ilícitas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solución al problema de cultivos de uso ilícito.</li> <li>2. Consumo de drogas como asunto de salud pública con enfoque de derechos humanos.</li> <li>3. Soluciones al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.</li> </ol>
5	Acuerdo sobre las víctimas del conflicto y creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (SIVJRNR).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Creación del SIVJRNR con mecanismos judiciales y extrajudiciales como:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.</li> <li>1.2. Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón al conflicto armado.</li> <li>1.3. La Jurisdicción Especial para la Paz.</li> </ol> </li> </ol>
6	Mecanismos de implementación y verificación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comisión de implementación y seguimiento.</li> <li>2. Plan Marco para la implementación.</li> </ol>

## II. El marco jurídico para la paz, normatividad y jurisprudencia.

La existencia del acuerdo y su implementación yace en el soporte constitucional que le otorga el artículo 22 de la Constitución Política Colombiana que establece el derecho a la paz y la obligación del Estado a garantizarla. Ahora, la firma del acuerdo de paz y el Plan Marco para la Implementación (PMI) trajeron diversos compromisos de tipo político-legislativo, la expedición de normas vía fast track<sup>1</sup> era uno de los compromisos iniciales para darle impulso a la materialización de organismos e instituciones necesarios para los objetivos planteados. En este sentido, se presenta primero el marco de normas expedidas por el órgano legislativo colombiano y los decretos con fuerza de ley<sup>2</sup> que sirven de base:

Marco normativo		
Norma	Año	Síntesis
AL 01	2012	Se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional (Ley para criterios de selección y priorización de casos, Comisión de la verdad, Ley estatutaria para delitos políticos, entre otros) en el marco del artículo 22 de la Constitución Política incorporando el artículo 66 y 67 transitorio, dando vía al proceso de negociación – acuerdo.
AL 01	2016	Presenta el conjunto de actuaciones necesarias para el procedimiento legislativo especial para la paz con el fin de dar celeridad al proceso de consolidación normativa necesario para dar soporte a la implementación del acuerdo.
Dto 1995	2016	Se crea la Comisión de seguimiento, Impulso, Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI). Modificado por el Decreto

<sup>1</sup> El denominado *fast track* (vía rápida), es el procedimiento legislativo especial para la paz conferido dentro del acto legislativo 01 de 2016 en su artículo 1. El procedimiento consiste en otorgar plazos y controles extraordinarios, concentrados para agilizar el proceso de formación y revisión de leyes.

<sup>2</sup> Por regla general los decretos presidenciales son de menor jerarquía que las leyes ordinarias, no obstante, cuando al presidente se le otorga la facultad de expedir decretos con fuerza de ley, se le permite expedir normas del mismo nivel que las leyes generadas dentro del proceso legislativo ordinario.

		1417 de 2018.
Dto 2027	2016	Se crea el Consejo Nacional de Reincorporación
Ley 1820	2016	Se dictan disposiciones frente a la amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones.
DL 154	2017	Se crea la comisión de garantías de seguridad en el marco del acuerdo final.
Dto 277	2017	Se establece el procedimiento para la implementación de la ley 1820 de 2016.
AL 01	2017	Se crea un título de disposiciones transitorias dentro de la constitución para la terminación del conflicto.
Dto 588	2017	Se crea la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición.
Dto 589	2017	Se crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en contexto del conflicto armado.
Dto 672	2017	Se crea la Alta Consejería para el posconflicto, derechos humanos y seguridad.
AL 02	2017	Se genera un artículo transitorio con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final.
AL 03	2017	Se regula parcialmente la reincorporación política del Acuerdo final.
Dto 885	2017	Se modifica la Ley 434 de 1998 y crea el Consejo nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.
Dto 893	2017	Se regulan los Programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET).

DL 903	2017	Se regulan la realización de inventario de bienes y activos a disposición de las FARC-EP
Ley 1909	2018	Se adopta el Estatuto de la oposición política y se delimitan derechos a las organizaciones políticas independientes.
Ley 1922	2018	Se adoptan reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz.
Ley 1957	2019	Se establecen parámetros para los procedimientos de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

**Nota.** Convenciones: AL: Acto Legislativo, Dto: Decreto; y, DL: Decreto Ley.

Por otro lado, la Corte Constitucional Colombiana actúa como guardián de la supremacía de la Constitución Política de 1991 sobre el resto de disposiciones normativas, bajo esta subordinación, los pronunciamientos de este cuerpo colegiado han delimitado el alcance de las normas que conforman el marco jurídico para la paz, al mismo tiempo, que han señalado los límites de configuración legislativa, es decir, hasta dónde puede llegar el Congreso a través del *fast track* del acuerdo de paz o el presidente en su momento cuando expidió los decretos con fuerza de ley, por tal motivo, es relevante traer a colación algunas de sus jurisprudencias:

<b>Marco Jurisprudencial para la paz</b>		
<b>Sentencia</b>	<b>norma acusada</b>	<b>Síntesis</b>
C-579 de 2013	Acto legislativo 01 de 2012.	La providencia analiza expresiones como “máximos”, “cometidos de manera sistemática” y “todos los” contenidas en el inciso 4° del artículo 1 del AL referido. Pero, más allá, también debate los elementos que constituyen los instrumentos jurídicos de la Justicia Transicional como parte de la Constitución Política en el marco de la construcción de paz.

C-577 de 2014	Acto Legislativo 02 de 2017.	Se analiza si el artículo 67 transicional adicionado por el acto legislativo es una forma de sustitución constitucional, es decir, si con dicha modificación se está modificando algún pilar fundamental inamovible o que constituya parte esencial de la Carta Magna colombiana.
C-379 de 2016	Proyecto de Ley Estatutaria 94/15 para Senado y 156/15 para Cámara.	Establecen límites y claridades frente al Plebiscito como medio de refrendación del Acuerdo Final.
C-309 de 2017	Decreto 1391 de 2016.	Se declara la constitucionalidad del decreto mediante el cual se convoca a plebiscito.
C-214 de 2017	Ley 1794 de 2016.	Estudia la constitucionalidad de la ley que aprueba el Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de paz”.
C-080 de 2018	Proyectos de ley Estatutaria 08/17 en Senado y 016/17 para Cámara.	Analiza la constitucionalidad del proyecto de ley que regularía la administración de justicia en la JEP.
C-071 de 2018	Decreto Ley 903 de 2017.	Declara exequible la realización del proceso de inventario de bienes y activos a disposición de las FARC bajo los términos y garantías del procedimiento para la extinción de dominio, en el entendido que no sería la JEP o el sistema de justicia transicional quien poseería su

		administración.
--	--	-----------------

**Nota.** La denominación C al comienzo de cada sentencia hace referencia a los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre normativas que han sido acusadas de transgredir el orden normativo superior establecido dentro de la Carta Política de 1991.

### **III. Informes de instancias de verificación de la implementación: avances frente a la participación territorial, las garantías para el ejercicio de los liderazgos sociales y el sistema de Justicia Integral de Verdad, Justicia, Reparación y garantías de No Repetición.**

El seguimiento a la implementación del acuerdo fue una de las funciones asignadas a la CSIVI, organismo integrado por representantes del Gobierno Nacional y exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que se pronunciaban de forma conjunta frente a los diversos aspectos alrededor de la implementación del acuerdo, no obstante, debido a la falta de concertación, la comisión se ha quedado sin poder funcionar óptimamente<sup>3</sup>, al punto que, a la fecha no se cuenta con acceso a la información de su página web, únicamente a algunos comunicados almacenados en la base de datos de la página del Alto Comisionado para la Paz y otras organizaciones.

Por lo tanto, el seguimiento a los compromisos de la agenda del acuerdo de paz y el PMI se realiza a través de informes de instituciones, centros de estudio y demás organizaciones, específicamente, la elaboración de este apartado se realiza desde la información obtenida del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), la Fundación Ideas para la Paz y el Instituto Internacional Joan B. Kroc de la Universidad de Notre Dame (Instituto KROC), además de algunas notas de prensa.

El énfasis en la revisión de informes evaluadores del estado de implementación del AF se realizará sobre tres elementos: (i) los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) contenidos en el primer punto del acuerdo, (ii) garantías para el ejercicio de la política, liderazgos sociales y manifestaciones contenidos en el

<sup>3</sup> Semana (2019). *¿Cirugía en la Comisión de Seguimiento para darle “el toque Duque” a la paz?*  
Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/csivi-no-tiene-decreto-para-funcionar-y-diferencias-enfrentan-a-gobierno-y-farc/596504>

segundo punto, y, (iii) avances en torno al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No repetición, contenido en el punto 5.

### **Aspectos generales en cifras:**

En cifras, el Instituto KROC presentó un informe con fecha de corte de 28 de febrero de 2019 sobre el nivel de implementación del AF<sup>4</sup>, en este documento que un 69% de los compromisos en el AF están en proceso de implementación, no obstante, ese porcentaje está constituido por distintos niveles de ejecución.

- Solo un 23% de los compromisos se han implementado completamente.
- Un 35% están en etapas avanzadas de implementación.
- Un 34% están en estado de implementación mínima lo cual implica que no se puede determinar si podrán implementarse o no a cabalidad del acuerdo.

Acorde a la fecha de corte del informe, el 31% restante que no ha comenzado proceso mínimo de implementación, el informe plantea que algunos retrasos se deben principalmente a barreras político-legislativas, como no aprobar una reforma, una Ley, o cuerpo normativo que permita acelerar rápidamente la implementación del proceso.

Ahora, el trabajo realizado por CINEP y CERAC<sup>5</sup> quienes han fungido como secretaría técnica para la presentación de informes ante los verificadores internacionales Felipe González y José Mujica, presentan un último reporte fechado en junio de 2019<sup>6</sup>, en el cual realizan seguimiento a cada uno de los aspectos trazados dentro del acuerdo. Este informe se enfoca principalmente en

---

<sup>4</sup> El Tiempo (2019). *Solo el 23% del acuerdo de paz cumplido: Kroc*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/justicia/como-va-la-implementacion-de-los-acuerdos-de-paz-con-farc-segun-kroc-347474>

<sup>5</sup> CINEP & CERAC (2019). *Sexto informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales*. Recuperado de: <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/704-sexto-informe-de-verificacion-de-la-implementacion-del-acuerdo-final-de-paz-en-colombia-para-los-verificadores-internacionales.html>

<sup>6</sup> CINEP & CERAC (2019). *Sexto informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales*. Recuperado de: <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/704-sexto-informe-de-verificacion-de-la-implementacion-del-acuerdo-final-de-paz-en-colombia-para-los-verificadores-internacionales.html>



contrastar el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 denominado *Pacto por Colombia por la equidad* y el CONPES 3932 de 2018, frente a la obligación que tienen los gobiernos de introducir, formular y ejecutar metas que aporten a la construcción de paz y los objetivos propuestos dentro del PMI, esta obligación se encuentra expresamente contenida dentro del Legislativo 01 de 2016.

Una impresión general del informe es que señala que el PND analizado cumple de forma superficial con la inclusión temática de la construcción de paz y la asignación de recursos<sup>7</sup>, no obstante, se presenta una disonancia en cuanto al impacto que debería tener esta ruta cuatrianual acorde al PMI.

En este sentido, el análisis de los compromisos derivados del primer punto del acuerdo, se señala que no se encuentran avances a profundidad siquiera con los proyectos de ley presentados para la Reforma Rural Integral presentados durante el primer trimestre del 2019<sup>8</sup>. Otro ejemplo en lo que respecta el PMI establece la erradicación del analfabetismo en zonas rurales para el 2031, bajo ese objetivo, el PND debería incorporar metas e indicadores para la asignación de recursos específicos que contribuya a dicho macro-objetivo, sin embargo, no lo hace<sup>9</sup> y solamente designa al Ministerio de Educación Nacional la labor de establecer una línea base y metas a partir del Censo Poblacional priorizando los municipios PDET, lo cual deja desprovisto de metas e indicadores a mediano-largo plazo.

### **(i) los Planes de desarrollo con enfoque territorial (PDET)**

Teniendo ese panorama general, los PDET son el primer punto de relevancia a tratar, debido a que atraviesan significativamente dos elementos trascendentales para la implementación de los acuerdos: gobernabilidad e interseccionalidad, en aras de lograr que el desarrollo local se realice considerando las necesidades de las comunidades que lo habitan, por tal motivo el AF estableció los PDET como

---

<sup>7</sup> CINEP & CERAC (2019, p. 3).

<sup>8</sup> CINEP & CERAC (2019, p. 3).

<sup>9</sup> El Espectador (2019). *Implementación del Acuerdo de paz: este es el balance a 30 meses*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/implementacion-del-acuerdo-de-paz-este-es-el-balance-30-meses-articulo-883746>



iniciativas para 16 subregiones que han sido históricamente marcadas por el conflicto o que han tenido una gran influencia del mismo.

Estas 16 subregiones abarcan un total de 170 municipios<sup>10</sup>, dentro del PND se designó a la Agencia Nacional para la Renovación del Territorio (ART) como entidad encargada de la coordinación para hacer de la materialización de los PDET. Esta entidad propuso un programa y cronograma que acorde a los datos presentados por la FIP para junio de 2018 presentaba grandes desafíos para su implementación, generando que, a la fecha de presentación del informe solo 30 municipios hubiesen alcanzado la formulación de Pactos Comunitarios para la Transformación Regional.

A la fecha de noviembre de 2019, se reporta que el gobierno ha venido realizando diálogos con las comunidades y entregando obras de este programa, como cifra aproximada, alrededor de 530 obras de 100 municipios de 13 subregiones, abarcando desde la construcción de vías terciarias, espacios comunitarios, polideportivos, entre otros<sup>11</sup>. A pesar de las cifras en términos de obras que parecen deslumbrantes, es necesario esperar cómo se asumirán los nuevos gobiernos locales que empiezan este año de la mano con la ruta de trabajo que se trazó por los PDT, en expectativa que permitan generar acciones que generen desarrollo desde lo rural con conocimiento pleno del aspecto territorial y diferencial.

## **(ii) Garantías para el ejercicio de la política, liderazgos sociales y manifestaciones.**

Para comenzar, se encuentra el denominado “ejercicio histórico” para los partidos declarados en oposición, puesto que “por primera vez, la posibilidad de controvertir las posiciones manifestadas por el presidente en sus alocuciones oficiales y determinar el orden del día de las plenarias y comisiones permanentes

---

<sup>10</sup> Decreto 893 de 2017, art. 3.

<sup>11</sup> El Espectador (2019). *Así van los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/asi-van-los-programas-de-desarrollo-con-enfoque-territorial-articulo-888910>

hasta tres veces en una misma legislatura y que obliga a la mesa directiva de la corporación respectiva a acatar la decisión cuando ésta tenga lugar”<sup>12</sup>.

Lo anterior se logra a raíz de la expedición del denominado estatuto de la oposición que otorga garantías formales para el ejercicio de contrapeso político, sin embargo, la secretaría técnica también expone la situación de inseguridad y violencia sistemática frente al ejercicio de los liderazgos sociales o comunitarios, en cuanto favorecer su práctica y garantizar su seguridad es una obligación del Estado que se fortaleció con motivo del AF, sin embargo, a finales del año 2019 se reportaron 250 homicidios de defensores de derechos humanos, líderes y lideraras, una cifra que aunque inferior a la del 2018 por tan solo 32 casos, sigue siendo altamente preocupante<sup>13</sup>.

Durante el mes de enero hogaño, se encuentra que “en total hasta el 30 de enero, se han registrado 55 hechos de violencia política contra líderes políticos, sociales y comunales, teniendo como los más afectados los líderes sociales con 35 hechos (63,6 %). En segundo lugar, están los líderes políticos, con 16 hechos, 11 de esos hechos, amenazas. Los hechos de violencia se han presentado en 34 municipios (3 %) de 15 departamentos (45,5 %)”<sup>14</sup>.

Otro aspecto preocupante en este punto es la seguridad de los miembros de las FARC-EP que se acogieron al proceso de entrega de armas y reinserción a la vida civil, señala la Fundación Ideas para la Paz (FIP) que “desde la firma del Acuerdo hasta octubre de 2019 fueron asesinados 147 excombatientes”<sup>15</sup>, adicionalmente, el mismo informe señala que también hay reportes de desaparecimiento forzado, situación que preocupa debido a los antecedentes presentados durante el proceso

---

<sup>12</sup> CINEP & CERAC (2019, p. 14).

<sup>13</sup> El Tiempo (2019). *Con 250 asesinatos, termina un difícil año para los líderes sociales*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cifra-de-lideres-sociales-asesinados-en-el-2019-447954>

<sup>14</sup> El Espectador (2020). *Enero de 2020: el más letal para líderes sociales y políticos en los últimos cinco años, según la MOE*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/enero-de-2020-el-mas-letal-para-lideres-sociales-y-politicos-en-los-ultimos-cinco-anos-segun-la-moe-articulo-902844>

<sup>15</sup> FIP (2019). *Retos y riesgos de la reincorporación económica de excombatientes de las FARC*. Recuperado de: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1768>

de desarme de las AUC donde se presentaron gran cantidad de homicidios tras el proceso de desmovilización.

### **(iii) Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No repetición**

La entrada en funcionamiento del Sistema de Justicia, Verdad, Reparación y Garantías de No repetición es un hecho que progresivamente se ha consolidado, inicialmente, como se puede observar en el segundo cuadro, desde 2017 se habían empezado a promulgar las normativas para darle sustento al mismo, bien sea sobre la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) en contexto o a raíz del conflicto armado, mientras que, la JEP ha sido un poco más dispersa, inicialmente contó con una ley en 2016 que delimitó algunos aspectos de su constitución, pero como tal, la ley estatutaria para la administración de justicia fue sancionada en 2019.

Frente a los avances de cada instancia, comenzando por la CEV, se encuentra que durante el año 2019 establecieron un programa de acción a través de la agrupación de municipios y regiones en macro-territorios en los cuales trabajar atendiendo la aplicación del enfoque diferencial (étnico, cultural, afro, género, LGBTI) para comprender las dinámicas del conflicto diferenciadas acorde el terreno o el tipo de relación que tenía con los habitantes, con esto se generaron 12 regiones<sup>16</sup>: Caribe e Insular, Pacífica, Antioquia y Eje Cafetero, Surandina, Magdalena Medio, Nororiente, Centroandina, Orinoquía y Amazonía.

Dentro de estas regiones se abrieron en diversas cabeceras departamentales/municipales las Casas de la Verdad para la atención al público, facilitando la aplicación de los enfoques territoriales y diferenciales en la comprensión de las afectaciones y dinámicas del conflicto. Establece el CEV en su primer informe semestral de gestión que “se realizaron 18 encuentros regionales, que contaron con la participación de 831 personas, representativas de muy

---

<sup>16</sup> CEV (2019) *Informe de gestión de primer de 2019*. Recuperado de: [https://comisiondelaverdad.co/images/Informe\\_gestion\\_ISem\\_2019F.pdf.pdf](https://comisiondelaverdad.co/images/Informe_gestion_ISem_2019F.pdf.pdf)

diversas comunidades y sectores, especialmente víctimas, de 143 municipios del país.”<sup>17</sup>

Dentro de las labores adelantadas, la CEV también ejecutó durante su primer semestre 29 Diagnósticos Participativos Por La Verdad en todo el país como parte de su metodología de trabajo territorial, el alcance total de estos encuentros fue de 1977 personas<sup>18</sup>, durante ese primer periodo, también recolectaron gran cantidad de entrevistas y casos a mayor profundidad para la construcción de historias de vida individuales y colectivas, el informe resalta la aplicación de los enfoques territoriales durante este proceso.

Por otro lado, la UBPD, acorde el informe de CINEP-CERAC, se encuentra en una fase de consolidación institucional, al mismo tiempo que adelanta labores de búsqueda, con el desafío de incorporar el uso de enfoques diferenciales y la participación de las víctimas ha generado un despliegue territorial, generando la apertura de 10 de sus 17 sedes hasta mayo de 2019<sup>19</sup>.

La JEP ha sido la instancia más controversial del sistema, ha recibido objeciones presidenciales a su Ley Estatutaria y cada elemento normativo emergente para su funcionamiento ha sido revisado minuciosamente (Como el caso de la sentencia 0-80 de 2018). Aún así, durante el año pasado ha logrado sancionar la Ley 1957 de 2019 en cuanto a los diversos procedimientos ante cada una de las salas, se ha generado apertura de siete macro casos:

<b>Caso</b>	<b>Descripción</b>
001	Retención ilegal de personas por parte de las FARC.
002	Violaciones de derechos humanos padecidas por la población de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño).
003	Ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes del Estado.

<sup>17</sup> CEV (2019, p. 11).

<sup>18</sup> CEV (2019, p. 12).

<sup>19</sup> CINEP & CERAC (2019, p. 26).

004	Violaciones de DD.HH. en municipios de la región del Urabá
005	Violaciones de DD.HH. en 8 municipios de Cauca.
006	Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado.
007	Reclutamiento y utilización de menores en la guerra por parte de las FARC.

Actualmente los macro-casos se encuentran en proceso de citación/audiencia de los comparecientes que se acogieron a la JEP para que de forma voluntaria rindan declaraciones ante la Sala y aporten a la construcción de la verdad. En estos procesos las víctimas por regla general comparecen a través de sus apoderados, sin embargo, cuando las condiciones de seguridad y es posible garantizar la no confrontación con el posible victimario, el interesado puede asistir a la audiencia.

Durante el año pasado, “la JEP realizó 82 audiencias en sus diferentes casos, y recibió las versiones voluntarias de 429 personas. Esas versiones voluntarias fueron 187 en el caso 01, por secuestro; 17 en el caso 02, por la situación de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas, en Nariño; 207 en el caso 03, por 'falsos positivos'; 14 en el caso 04, por la situación en Urabá, y 4 versiones dentro del caso 05, por la situación en Norte del Cauca y Sur del Valle del Cauca.”<sup>20</sup>

<sup>20</sup> El tiempo (2019) Más de 12.200 personas somos sometidas, uno de los logros tras dos años de la JEP. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/jep-presenta-balance-de-casos-y-retos-tras-dos-anos-de-funcionamiento-452082>